



DECRETO DE ALCALDIA

Visto que mediante acuerdo de Pleno celebrado el 27 de abril de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Portugalete (PES), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006 (RGS) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS.

Visto que dentro del citado Plan Estratégico está prevista la siguiente ayuda:

Área competencial afectada	Juventud
Sector al que se dirige	Asociaciones que trabajen en el marco del ocio y tiempo libre educativo que reúnan los siguientes requisitos: - Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete. - Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud. - Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.
Conceptos subvencionables	Las actuaciones derivadas de la organización y ejecución de actividades de verano, colonias y campamentos fijos y volantes.
Objetivos	Fomentar el asociacionismo juvenil como vía prioritaria para la implicación del colectivo joven en el desarrollo de sus propias actividades y apoyar la participación social. Ofrecer alternativas de educación en el tiempo libre.
Efectos que se persiguen	Promocionar proyectos asociativos para conseguir la participación de las personas jóvenes en las políticas municipales. Educación en valores de niños, niñas y jóvenes.
Plazo de ejecución	Deberán desarrollarse entre el 15 de junio y el 10 de septiembre del año en curso.
Costes previsibles y fuentes de financiación	El presupuesto municipal de acuerdo con el crédito disponible.
Seguimiento y evaluación	- Memoria explicativa de las actividades realizadas. - Cuenta justificativa del coste de las actividades (facturas, detalles de otros ingresos o subvenciones) Indicadores específicos del proyecto emprendido: - Número de actividades realizadas. - Número de asistentes a las actividades desagregados por sexo. - Número de actividades educativas realizadas. - Número de personas voluntarias, asociadas, organizadoras de la actividad. - Edades de las personas beneficiarias. - Edades de las personas voluntarias, asociadas, organizadoras de la actividad.
Partida presupuestaria	07.3342.48101
Cuantía económica anual	16.000 €
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva

Vistas las Bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de actividades de verano, colonias y campamentos organizados por asociaciones de tiempo libre educativo de Portugalete, aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de 28 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 52 de 15 de marzo de 2023. Todo ello, atendiendo a las competencias que le provee la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 17 relativo a las competencias propias



de los municipios, y más concretamente, en el apartado 36, referido a la planificación, ordenación y gestión de políticas de juventud.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a las asociaciones que tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete para el desarrollo de actividades de verano consistentes en colonias y campamentos.

Visto el informe de la Directora de Educación que obra en el expediente, y previo informe favorable de Intervención

Considerando lo dispuesto en 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de actividades de verano, colonias y campamentos organizados por asociaciones de tiempo libre educativo de Portugalete, para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a las Bases generales acordadas por el Pleno de Portugalete en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 52 de miércoles 15 de marzo de 2023 y las siguientes bases específicas:

“Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo para el desarrollo y organización de las actividades de verano organizadas por Asociaciones de Tiempo Libre Educativo de Portugalete consistentes en colonias, campamentos de verano fijos y volantes.

Serán objeto de subvención las actuaciones derivadas de la organización y ejecución de colonias y/o campamentos de verano, fijos y volantes, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán desarrollarse entre el 15 de junio y el 10 de septiembre.*
- Deberán incluir la perspectiva de género y el fomento del uso del euskera.*
- Contar con un/a Director/a con titulación expedida por cualquiera de las Escuelas de Formación de Especialistas de Tiempo Libre reconocidas, o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio-cultural, quién deberá ejercer durante todo el período de duración del campamento y no podrá ejercer su función en dos o más eventos simultáneamente.*
- Que el total de monitores/as asistentes lo sean con titulación expedida por cualquiera de las Escuelas anteriormente citadas, o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio-cultural, debiendo así mismo ejercer durante todo el período de duración del campamento. Cada tanda de campamento o colonia tendrá un mínimo de un/a monitor/a por cada diez participantes.*



- *Que el 100% del monitorado sean personas voluntarias.*
- *A todos los efectos no se considerará monitor/a al personal de cocina, auxiliar, intendencia, etc.*
- *Las edades de los/las participantes en los campamentos fijos y colonias oscilará entre los 7 y los 25 años.*
- *Tener una duración mínima de tres días o dos noches.*
- *Contar, en el caso de colonia o campamento fijo, con una asistencia mínima de 12 participantes y de 6 participantes en el caso de que vayan dirigidas a colectivos de personas con diversidad funcional, asistencia mínima que se reducirá a 8 y 4 participantes en el caso de campamentos volantes.*
- *Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 170/1985, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el régimen de campamentos, colonias, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles.*

Quedan expresamente fuera del ámbito de aplicación de esta Normativa:

- a) Los viajes de mero entretenimiento así como los viajes de estudio.*
- b) Los campus deportivos de verano.*
- c) En general, todos aquellos programas promovidos por Entidades que no cumplen los requisitos del Artículo 2 de esta Normativa.*

Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente normativa las asociaciones que trabajen en el marco del ocio y tiempo libre educativo que reúnan los siguientes requisitos:

- *Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete.*
- *Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.*
- *Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.*

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13 Apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Bases Reguladoras y documentación a presentar

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones para esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno Municipal el 28 de febrero de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 15 de marzo de 2023. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Cada asociación deberá presentar una única solicitud que comprenderá las diferentes tandas de las actividades objeto de subvención que organice. A objeto de estas bases reguladoras se entiende por tanda a cada colonia, campamento fijo o volante que organice la asociación solicitante y cumpla con los requisitos previstos en Artículo 1.2 de las presentes bases reguladoras.



Las asociaciones interesadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, dirigida al Área de Educación, Juventud y Deportes la siguiente documentación:

- a) Solicitud mediante impreso oficial (Anexo I).*
- b) Por cada tanda que incluya la solicitud:*
 - Anexo II debidamente cumplimentado anexando la documentación que se requiere en el mismo.*
 - Plano o croquis detallado del lugar de ubicación del Campamento o Colonia y formas de acceso. En el caso de los campamentos volantes, ruta detallada con mención expresa de los lugares donde se ha pernoctado.*
 - Memoria del programa-proyecto: actividades, objetivo, evaluación.*
 - Memoria de acciones llevadas a cabo para la promoción del uso del euskera durante la actividad.*

c) Balance económico:

- Balance económico de las actividades incluidas en la solicitud, con indicación de los recursos financieros de la propia asociación aportados para la realización del programa planteado (cuotas de socios, convenios, patrocinadores, patrimonio, y en general cuantos recursos económicos sea capaz de generar la asociación para llevar a cabo la actividad). En el caso de los ingresos, o aportaciones de entidades supramunicipales (Gobierno Vasco o Diputación), deberá consignarse obligatoriamente la ayuda recibida en el último ejercicio. Se debe consignar como ingreso o gasto el superávit o déficit del año anterior.*
- Una tabla detallada de los gastos en la que figuren fecha y número de factura, acreedor con su NIF, concepto e importe. Se adjuntarán fotocopias numeradas de las facturas acreditativas de los gastos realizados en ese periodo (Anexo VII).*
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden.*
- El importe máximo a abonar en efectivo serán 300 euros.*

A) Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contratado.

B) Declaración jurada destinada a acreditar que la asociación no se encuentra sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (Anexo III).

C) Declaración jurada de que cumplen con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (Anexo VI)



- D) *Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Portugalete, incluirán en la solicitud declaración expresa de tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.*
- E) *Certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.*
- F) *En el caso de que alguno de los siguientes documentos o certificados no obren en posesión del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete o se hayan modificado alguno de los datos de los mismos deberán ser presentados. En caso contrario rellenar una declaración jurada de que han sido entregados anteriormente (Anexo IV):*
- *Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.*
 - *Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.*
 - *Ficha de acreedor, donde figuren los datos y la domiciliación bancaria actualizada de la asociación solicitante (Anexo V).*
 - *Estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante (Anexo IV)*
- G) *En el caso de colonia o campamento fijo, entrega de un certificado de celebración de la acampada o colonia expedido por la Administración correspondiente, municipal o territorial, del lugar donde se haya desarrollado, acompañado de los listados de participantes que incluyan nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo.*
- H) *En el caso de campamento volante, listado de participantes, que incluya nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo, sellado por los Ayuntamientos de los lugares donde se haya pernoctado.*
- I) *Un ejemplar de la documentación remitida a padres y madres o tutores/as junto al material publicitario editado donde deberá aparecer la condición de financiador del Ayuntamiento de Portugalete.*

Artículo 4.- Cuantificación de la subvención: prorrateo

Las subvenciones para financiar programas de colonias y campamentos, estarán cuantificadas de la siguiente forma:

- 1. Mediante la asignación de una cantidad fija, 300 euros, a cada asociación organizadora.*
- 2. Mediante la asignación de una cantidad fija, 2 euros, por cada día y niño/a y/o joven participante en la colonia o campamento, incluidos director/a, monitores/as y otro personal.*



3. 200 euros por la utilización del euskera como medio de comunicación en las actividades y/o la organización de actividades específicas de promoción del euskera y de la cultura vasca en cada una de las tandas.
4. Un tanto por ciento de los gastos realizados tras depurar las facturas de la justificación.

Este tanto por ciento se calculará de la siguiente manera:

1. Se restará al límite presupuestario estipulado en la convocatoria, las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las solicitudes admitidas.
2. Se sumarán los gastos realizados tras depuración de facturas de todas las solicitudes admitidas.
3. Se calculará el tanto por ciento que supone la cantidad resultante de a) sobre la resultante de b).

Con todo, cada solicitud no podrá obtener más del 35% de balance depurado de facturas presentadas en la justificación como gasto de la actividad.

Artículo 5.- Importe

El crédito presupuestario disponible será de 16.000,00€ con cargo a la partida 07 3342 48101 de presupuesto vigente del Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, así como de la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo límite de entrega de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOB hasta el 4 de octubre de 2025 inclusive. La presentación de solicitudes para optar a la subvención comporta la aceptación de lo que se establece en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Artículo 7.- Resolución

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y en función del momento en que la documentación del expediente esté completa, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto. El plazo máximo para resolver la solicitud será el 4 de diciembre de 2025."

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. Este último será el Área de Educación, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Portugalete. El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.



La notificación de la resolución se practicará en la forma prevista en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de la ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete, la relación de entidades beneficiarias así como el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55. H) de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

La resolución y notificación del procedimiento se realizará con anterioridad al 4 de diciembre de 2025 y, será notificada individualmente a los solicitantes de la ayuda y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Portugalete así como en el Portal de Transparencia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Contra tal resolución municipal, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo y, con carácter potestativo y previo, recurso de reposición ante el órgano resolutorio de la convocatoria.

Artículo 8.- Cláusula genérica sobre Protección de datos personales del Ayuntamiento de Portugalete

Información sobre protección de datos personales. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Portugalete informa de que los datos facilitados por las entidades solicitantes serán tratados para poder desarrollar nuestra actividad propia como Entidad Local. Dichas entidades solicitantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia del DNI o NIF, a la dirección del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete (Bizkaia), o bien dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Portugalete a través del correo electrónico dpd@portugalete.org. Más información sobre el tratamiento de los datos en la web municipal www.portugalete.org

Artículo 9.- Cláusula genérica de confidencialidad del Ayuntamiento de Portugalete

Información sobre la confidencialidad de la información. El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información personal recabada acerca de los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas



Físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente en su fase A., Autorización:

Aplicación presupuestaria	Descripción del gasto	Importe
07 3342 48101	Convocatoria de 2025 Subvenciones para el desarrollo de colonias y campamentos	16.000,00 €

TERCERO: Designar como órgano instructor para la concesión de ayudas recogidas en las bases reguladoras a la unidad administrativa del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete. Dicha concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del referido órgano instructor.

CUARTO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal para su publicación, y dar traslado a los servicios o áreas municipales de Intervención, Nuevas Tecnologías y Educación, Juventud y Deportes.

Lo que Decreta y firma la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, a 2 de julio de 2025, de todo lo cual yo, la Secretaria General, doy fe.

LA ALCALDESA

M^a JOSE BLANCO GAVIEIRO

LA SECRETARIA GENERAL

BEGONA SERRA ISPIZUA